



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1U6P3H5R0M4M3S1T0ZXL



Departamento
Intervención

Código Expediente
DIP/5816/2022

Código Documento
INT16I01VD

Fecha del Documento
18-05-22 11:00

Asunto
CONSTITUCIÓN DE FONDO ADSCRITO AL PATRIMONIO
PROVINCIAL DEL SUELO.

Negociado destinatario
AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

INF.- I.G.C. 238/2022

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CUMPLIMIENTO SENTENCIA N° 465/2021 DE 27 DE ABRIL, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID.

- Por parte de la Presidenta de la Diputación se ha dictado providencia, en la que se solicita que por parte de Intervención se proceda a la comprobación de si los importes ingresados a esta Diputación a fin de dar cumplimiento a la Sentencia n° 465 del Tribunal Superior de Justicia se corresponden con el fallo condenatorio.
- Con fecha 27 de abril de 2021 por parte de la sala de lo contencioso administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León se dictó la sentencia n° 465/2021 , cuyo fallo es el siguiente:

“Debemos condenar y condenamos al Ayuntamiento de Palencia a pagar a la Diputación Provincial demandante la cantidad de 17.431.778,32 euros en concepto de justiprecio de las parcelas que en este pleito se trata, cifra que devengará los intereses correspondientes en la forma señalada en el apartado D) del fundamento de derecho cuarto de la demanda, es decir, hasta el 1 de octubre de 2010 la suma de 1.732.975,67 euros y desde entonces hasta que se haga el pago el interés de demora. Se hace expresa imposición al Ayuntamiento demandado de las costas causadas en el presente recurso con el limite por todos los conceptos de 3.500 euros.”

- En la demanda presentada por su fundamento de derecho cuarto apartado D) se expresa en los siguientes términos:

D) “DAÑOS Y PERJUICIOS. SOBRE LOS INTERESES MORATORIOS Y OTROS INTERESES LEGALES

Impugnándose aquí la inactividad material del Ayuntamiento de Palencia y, solicitándose, en consecuencia, el pago del justiprecio fijado por la CTV el 19 de octubre de 2007, la pretensión ejecutiva comprende tanto el pago en metálico del justiprecio como de los intereses moratorios debidos “ope legis” y en consecuencia de devengo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1U6P3H5R0M4M3S1T0ZXL**



Departamento
Intervención

Código Expediente
DIP/5816/2022

Código Documento
INT16101VD

Fecha del Documento
18-05-22 11:00

automático, lo que supone que el obligado a su pago debe abonarlos en los términos y cuantía establecidos legalmente de acuerdo con la interpretación jurisprudencial de los preceptos aplicables (Sentencia de 2 de octubre de 2010 y las en ella citadas).

*Por tanto, los intereses de demora habrán de concretarse en ejecución de sentencia, computándose conforme al Convenio de 1 de octubre de 2010 de la forma siguiente: 1) hasta la fecha de la firma del Convenio (1 de octubre de 2010) los intereses de demora han quedado estipulados por las partes en la cantidad de **1.732.975,67 euros**, cantidad líquida que al no haberse satisfecho genera intereses, sin que estemos ante un supuesto de anatocismo, puesto que se trata de un crédito accesorio y de una obligación legal a la que es aplicable el art. 1108 del Código Civil; 2) desde el 1 de octubre de 2010 son de aplicación los intereses legales de demora; y 3) la fecha final de cómputo de intereses será la de efectivo abono del justiprecio.*

Alternativa y subsidiariamente, los intereses moratorios se calcularán siguiendo los criterios legales expresados en la STS de 11 de abril de 2019, con arreglo a la cual, ante la falta de normativa autonómica, en los expedientes de justiprecio iniciados por ministerio de la Ley prevalece el art. 69.2 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 sobre la regla del art. 56 de la Ley de Expropiación Forzosa sobre cómputo de intereses, de manera que la fecha de inicio del cómputo de intereses de demora, dies a quo, será el día en que la Diputación Provincial presentó su hoja de aprecio (19 de junio de 2006), hasta la fecha de su efectivo abono a la Administración expropiada, al tipo de interés legal del dinero previsto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada uno de los años a que corresponda el periodo considerado.”

- En la cuenta de la Diputación en UNICAJA BANCO se han efectuado los siguientes ingresos:

Nº	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
1	06/05/2022	17.431.778,32 €	Justiprecio de las parcelas
2	06/05/2022	1.732.975,67 €	Intereses cuantificados en el Convenio Ayuntamiento de Palencia
3	06/05/2022	7.472.941,41 €	Intereses hasta el 28 de febrero de 2022
4	13/05/2022	105.537,41 €	Interés de demora ejecución Sentencia 465/2021

- Se ha comprobado que los ingresos nº 1 y 2 se corresponden, respectivamente, con el importe del justiprecio y los intereses hasta el 01/10/2010 de acuerdo con lo señalado en la Sentencia referida, ascendiendo la cuantía total de ambos ingresos a 19.164.753,99 €.
- El ingreso nº 3 se corresponde con los intereses de demora calculados desde el 01/10/2010 hasta el 28/02/2022 sobre la cantidad anterior, aplicando el interés legal del dinero vigente en cada uno de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1U6P3H5R0M4M3S1T0ZXL**



Departamento
Intervención

Código Expediente
DIP/5816/2022

Código Documento
INT16I01VD

Fecha del Documento
18-05-22 11:00

estos ejercicios según la Ley General de Presupuestos, que fue del 4% para los años 2010 a 2014, 3,5% en 2015, y 3% en los años 2016 hasta 2022.

- El ingreso nº 4 se corresponde con el interés aplicable sobre el importe de 19.164.753,99 € que asciende al 3% según la Disposición Adicional nº 46 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2022 para el período de 1 de marzo a 6 de mayo de 2022.
- De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se puede concluir que se ha comprobado que los importes ingresados en la cuenta de la Diputación los días 6 y 13 de mayo de 2022 son los que procedían de acuerdo con el fallo de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid nº 465/2021.